

PERGAMINO, abril 23 de 2009.-

Señor  
Intendente Municipal  
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ  
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Primera Sesión Ordinaria realizada el día 22 de abril de 2009, al considerar el Expte. D-43-09 D.E. C-1536-09 DIRECTOR DE HACIENDA Y RENTAS – Plan de Facilidades de Pago 2009.-

Sancionándose la siguiente

### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1:** Establécese un plan de regularización de deudas a partir del 1 de mayo de 2009 y por el presente ejercicio fiscal, respecto de deudas comunes o en gestión judicial por Tasas , Derechos, Contribución de Mejoras y/o resultantes de convenios celebrados con anterioridad, vigentes o caducos, con descuento total de Multa por Omisión y descuentos parciales de Recargos Moratorios, según modalidades u opciones que se detallan.

**ARTICULO 2: OPCION 1 MODALIDAD PAGO CONTADO TOTAL:** Establécese para aquellos contribuyentes que cancelen totalmente su deuda vencida un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma de artículo 12. Estipúlase y como opción dentro de la presente modalidad la posibilidad de que el contribuyente pueda cancelar el monto de la liquidación de contado total en hasta 8 pagos mensuales, iguales y consecutivos afianzando la obligación mediante la entrega de cheques de pago diferido, con la salvedad de que el vencimiento de la última cuota no podrá exceder el mes de diciembre de 2009.

**ARTICULO 3: OPCION 2 MODALIDAD PAGO CONTADO PARCIAL 50%:** Establécese para aquellos contribuyentes que cancelen como mínimo la mitad más uno de los períodos adeudados de su deuda vencida un descuento computable respecto del monto regularizado en los Recargos Moratorios según cronograma del artículo 12.

**ARTICULO 4: OPCION 3 PLANES DE PAGO:** Establécese la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes a un plan de pagos de hasta 10 cuotas mensuales iguales y consecutivas o de hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas por deudas vencidas donde obtendrán un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma del artículo 12 o a un plan de pagos que exceda las 24 cuotas y hasta 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin aplicación de descuentos en los Recargos Moratorios. El interés de financiación a aplicar a estos planes es de 0,5% mensual.

**ARTICULO 5: OPCION 4 PLAN REPROGRAMACION:** Establécese la posibilidad por parte de los contribuyentes acceder durante todo el presente ejercicio a una reprogramación de su plan de pagos ya celebrado en condiciones de ser caducado o no, incluyendo en la misma toda la deuda exigible y no exigible , siendo factible confeccionar un nuevo plan con las distintas opciones que se articulan en esta Ordenanza. Además estará contemplado como opción que pueda incluir períodos comunes devengados y adeudados.

El descuento en los Recargos Moratorios será aquel que se estipule en el cronograma del artículo 12.

**ARTICULO 6: OPCION 5 PLAN AUTOMATICO:** Facúltase al D.E. a establecer hasta Diciembre de 2009 para las deudas sin gestión judicial de tasas de Red Vial, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Alumbrado Público un plan automático de hasta 6 cuotas mensuales y consecutivas para las deudas vencidas a una fecha determinada por el mismo Departamento. El mismo tendrá el descuento en los Recargos Moratorios según el cronograma del artículo 12. Este plan con su opción de acogimiento y pago podrá ser enviado al domicilio del contribuyente y se considerará que el mismo aceptó el plan con el pago de la primera cuota.

**ARTICULO 7:** En los casos en que los contribuyentes accedan a opciones en las que afiancen las obligaciones con la entrega de cheques de pago los mismos serán recibidos por la Tesorería Municipal emitiendo esta un recibo provisorio de cheques diferidos.

**ARTICULO 8:** En todas las opciones o modalidades, la deuda en gestión judicial podrá ser regularizada independientemente de la deuda común que se registre, siendo facultad de la Asesoría Letrada aceptar o denegar la elección del contribuyente por una opción o modalidad, y además en este caso la aplicación de descuentos en los Recargos Moratorios para las opciones de regularización a la que acceda será inferior en 20 puntos a los descuentos que se señalan en el cronograma del artículo 12.

**ARTICULO 9:** Los planes encuadrados por esta ordenanza estarán en condiciones de ser caducados cuando se registre un atraso de tres cuotas consecutivas o cinco cuotas alternadas. Los pagos efectuados hasta la caducidad, en ese caso, se imputarán a las obligaciones más antiguas deducidas de la deuda actualizada a la fecha de la caducidad.

**ARTICULO 10:** Establécese la posibilidad de que los contribuyentes con convenios de pagos celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza puedan optar por condiciones más ventajosas de esta, tomándose los pagos efectuados en la forma descripta en el artículo anterior.

**ARTICULO 11 :** Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar la fecha establecida como fin de la etapa 1 ( 30 de junio de 2009) con los corrimientos de fechas necesarios y concordantes en el texto de la presente ordenanza , y además facúltase a prorrogar por el primer trimestre del ejercicio 2010 las condiciones de pago que se establecen para el mes de diciembre de 2009.

**ARTICULO 12: CRONOGRAMA DE DESCUENTOS:** Estipúlense los siguientes porcentajes de descuento en los Recargos Moratorios según etapa y opción.

ETAPA 1 VENCIMIENTO 30 DE JUNIO DE 2009

OPCION 1 Contado Total 60 %  
OPCION 2 Contado Parcial 50%  
OPCION 3 Planes de Pago  
♦ de hasta 10 cuotas 35%  
♦ de hasta 24 cuotas 20%  
OPCION 4 Reprogramación 40%

ETAPA 2 A ETAPA 8 (JULIO A DICIEMBRE DE 2009 CON VENCIMIENTOS AL CIERRE DE CADA MES )

OPCION 1 Contado Total

OPCION 2 Contado Parcial  
OPCION 3 Planes de Pago  
OPCION 4 Reprogramación

El descuento en los Recargos Moratorios para estas opciones decrecerá en 5 puntos al cierre de cada etapa a partir del porcentaje que se aplica en la etapa 1, no siendo nunca inferior a 10%.

### **PLAN AUTOMATICO**

El descuento en los Recargos Moratorios será igual a aquel que se corresponda con la Opción 1 para el mes de emisión del Plan.

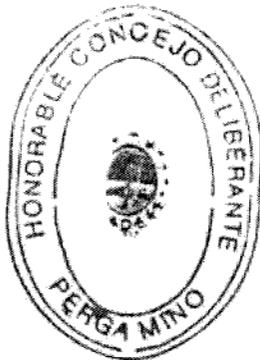
**ARTICULO 13:** En todos los casos de instrumentación de planes de pagos la cuota número 1 vencerá dentro del mes en que se celebre dicho plan.

**ARTICULO 14:** Queda facultado el Departamento Ejecutivo a aplicar la presente Ordenanza con las deudas que se registran por Impuesto Automotor Municipalizado.

**ARTICULO 15:** De forma.

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

**ORDENANZA N° 6932/09.-**



  
Cdra. MARÍA DELIA LAGUIA  
Secretaria H. C. D.  
Pergamino

  
Dr. HORACIO RADULA  
Presidente H. C. D.  
Pergamino.